

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

ORIGEN: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CARCHI

MATERIA: FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENTES

TEMA: RETENCIÓN INDEBIDA DEL HIJO O LA HIJA

CONSULTA:

Cómo proceder en el trámite de recuperación del menor, en cuanto a la urgencia de disponer la devolución del niño, niña y/o adolescente, si el trámite a darse de conformidad con la norma es el sumario, en el cual existen pasos y términos que cumplir, donde la decisión se la realiza en la audiencia que se da entre 10 a 20 días después de la citación. Por tanto sería procedente encausar un procedimiento sumarísimo similar al procedimiento laboral previsto en el Art. 333 numeral 4 del COGEP.

FECHA DE CONTESTACIÓN: QUITO, 27 DE MARZO DE 2018

OFICIO No: 456-P-CNJ-2018

RESPUESTA A CONSULTA:

Si bien la situación de la niña, niño o adolescente menor que es retenido indebidamente respecto de la persona que ejerce la patria potestad, tenencia o tutela, significa una situación urgente para el bienestar del menor, cuya protección es la que la ley pretende, cualquier reforma legal debe ser propuesta considerando estos elementos; incluso se podría plantear que sea una medida cautelar de recuperación y no un proceso judicial.

Además, la jueza o juez debe disponer inmediatamente la recuperación del menor, oficiando ala DINAPEN, sin necesidad de convocar a una audiencia.